El plazo máximo del contrato CAS temporal conforme a la Ley 32563

José María Pacori Cari

Maestro en Derecho Administrativo por la Universidad Nacional de San Agustín – Miembro Honorario del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco – Socio de la Asociación Uruguaya de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Duración del CAS

Duración del CAS determinado

"La duración del contrato administrativo de servicios a plazo determinado no puede ser mayor al período que corresponde al **año fiscal** respectivo, pudiendo **prorrogarse o renovarse** anualmente siempre que persista el **motivo de su contratación** y se cuente con la **disponibilidad presupuestaria**, conforme con las disposiciones normativas vigentes en las leyes anuales de presupuesto del sector público. Salvo la suplencia, el plazo máximo de las prórrogas o renovaciones es de cinco años" (art. 5.2 D. Leg. 1057).

¿Qué es el año fiscal?

"Consiste en que **el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual**, para efectos del Decreto Legislativo, **se denomina Año Fiscal**, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios" (art. 2, numeral 11, Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público).

"Período en que se ejecuta el Presupuesto del Sector Público y que coincide con el año calendario, es decir, **se inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre**" (Glosario de Presupuesto Público, www.mef.gob.pe)

Diferencia dogmática: prorrogar & renovar

Prórroga

- Extiende el mismo contrato
- No hay nuevo vínculo
- Se mantiene el mismo instrumento contractual
- Se alarga el plazo

Renovación

- Celebración de un nuevo contrato
- Se pueden revisar condiciones

CAS - Presupuesto

El CAS no puede superar el año fiscal

Principio de legalidad presupuestaria / anualidad

El CAS temporal inicia y termina con el crédito presupuestario

Impedir comprometer gasto más allá del ejercicio

Correcto: CAS desde abril 2026 a diciembre 2026 (puede renovarse para 2027)

Incorrecto: CAS desde abril 2026 a marzo 2027 (indebido por exceder el ejercicio 2026)

Renovación anual: doble condición

No se establece la renovación automática. La renovación establece una doble condición:

Causa material. Persistencia del motivo de contratación.

Debe subsistir la necesidad transitoria que justificó el CAS

Causa financiera. Disponibilidad presupuestaria

Debe existir presupuesto aprobado

La entidad debe sustentar ambas condiciones (causa + presupuesto) en cada renovación.

Excepción: suplencia

El límite de 5 años no aplica a la suplencia

En la suplencia la duración depende de un hecho externo (ausencia del titular)

Caso. Suplencia por licencia prolongada del titular (6–7 años). Puede exceder 5 años si **la causa (ausencia)** persiste.

Conexión con la nulidad del CAS

Si **renuevas sin causa** → nulidad → **indemnización**

Si **renuevas sin presupuesto** → nulidad → **indemnización**

Si **superas 5 años** → nulidad del exceso → **indemnización**

Carga de la prueba

Lo que debe acreditar la entidad	Lo que puede probar el trabajador
• Informe que **identifique la causa transitoria** (qué, por qué, cuánto dura) • Acto que **apruebe la disponibilidad presupuestaria** • **Vinculación** del puesto con esa causa	• **Permanencia real** de la necesidad (mismas funciones, años continuos) • **Renovaciones mecánicas** sin nueva motivación • Uso del CAS para **plaza estructural**

Fórmula final

CAS temporal = (año fiscal) + (causa transitoria) + (presupuesto) + (≤ 5 años)

Muchas gracias

Abogado José María Pacori Cari

Contacto

corporacionhiramsl@gmail.com

Despacho de Abogados

Corporación Hiram Servicios Legales

Teléfono móvil

959666272